



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : ENELIA ARCE PERDOMO  
Radicación : 2020-000557

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de ASOCIACION USUARIOS HCB DEL BARRIO LUIS IGNACIO ANDRADE, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 11 de febrero de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada ENELIA ARCE PERDOMO con C.C. No. 36.308.103, como empleada de esa entidad, o el 100% de los honorarios, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes o cuentas pendientes, en caso de ser contratista.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**